



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00348-00

Bogotá D.C.,

L. 7 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2023-0348
PROCESO: EJECUTIVO

Por ser procedente al tenor del artículo 599 del C.G del P., se atiende la medida cautelar solicitada, por lo que se decreta el embargo y retención de los dineros que el extremo ejecutado posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras relacionadas, en el escrito fl. 1 del cuaderno digital Medidas Cautelares.

La medida se limita a la suma de \$250'000.000.

Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem. Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 concordante con el canon 111 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.

Igualmente, **decrétese el embargo y secuestro** del vehículo automotor de placas GBN 866 de propiedad del demandado WILMER ANDRES OROZCO DELGADO, identificado(a) con CC 14798935.

En consecuencia, Oficiese a la Dirección de Tránsito de Bogotá, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 104 De Hoy 8 NOV. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO